

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: ejecutivo

Demandante: BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ALVEIRO FERNEY MORENO GARZON Y ALBERTO MORENO MELO

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00072-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 066226100004911; cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para los ejecutados ALVEIRO FERNEY MORENO GARZON cedula No. 5' 905.742 DE FALAN Y ALBERTO MORENO MELO con cedula de ciudadanía No. 2' 301.620, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



El ejecutante deberá tener en cuenta el artículo 8,9 del decreto 806 de 2020 se establece la notificación personal también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra ALVEIRO FERNEY MORENO GARZON cedula No. 5´905.742 DE FALAN Y ALBERTO MORENO MELO con cedula de ciudadanía No. 2´301.620, por las siguientes sumas de dinero:

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.1. Por la suma de novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos M/cte \$998.678 como capital PAGARE No. 066226100004911

1.2. Interese corrientes por el valor de dos millones y cincuenta y ocho pesos m/cte \$55.509, desde el 10 de enero de 2019 al 10 de julio de 2019.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 11 de julio de 2019 hasta verifique el pago total.

1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena a ALVEIRO FERNEY MORENO GARZON cedula No. 5' 905.742 DE FALAN Y ALBERTO MORENO MELO con cedula de ciudadanía No. 2' 301.620, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. artículo 8-9 del decreto 806 de 2020.celular 3138295808; 3144100606.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



QUINTO. Reconocer personería al Doctor LUIS EDUARDO POLANIA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO. Acepta la autorización al Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina de FALÁN -TOLIMA, o quien haga sus veces las cuales se identificarán en el momento del acto, ANDRÉS EDUARDO POLANIA TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.081.157.700; JHOAN SEBASTIAN VARGAS CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.265.988; MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.291.466y Portador de la T.P. 337.930del C.S.J.;VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX identificada con cedula de ciudadanía No. 36.296.038de Pitalito (H); DIEGO ANDRADE BARRERO identificado con la cédula de ciudadanía número1.075.265.520expedida en Neiva-Huilay SAIRA LORENA TOVAR SANTOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.307.257, quedan AUTORIZADOS para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo.. - **OFÍCIESE.** luiseduardopolania@yahoo.com.mx y epuabogados2019@gmail.com

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 41_ de hoy _1 de septiembre de 2020_.
SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>